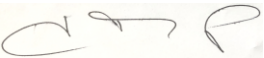


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Verbal Sumario, fue recibida en este Juzgado a través del correo electrónico el 9 de diciembre de 2021 a las 4:32 p.m. El abogado de la parte demandante en SIRNA aparece con tarjeta profesional vigente, con dirección electrónica notificaciones@grupogersas.com.co A Despacho.

Medellín, 1 de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	CENTRO COMERCIAL VENAVER P.H.
Demandados	CARLOS NOÉ GIRALDO RAMÍREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01381 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por CENTRO COMERCIAL VENAVER P.H., en contra de CARLOS NOÉ GIRALDO RAMÍREZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, la parte demandante:

1. PONDRÁ en la totalidad de la demanda el nombre completo del demandado.
2. CORREGIRÁ el hecho segundo en lo que respecta al espacio otorgado en arrendamiento, por cuanto el local 406 conforme se desprende el certificado de tradición y libertad, pertenece al demandado y en tal sentido no es predicable su arrendamiento a él mismo.
3. INDICARÁ de manera específica el espacio otorgado en arrendamiento, esto es, área y linderos (cenit, nadir, oriente, occidente, norte y sur).

4. ADECUARÁ las pretensiones respecto al espacio otorgado en arrendamiento, ya que el local 406 conforme se desprende el certificado de tradición y libertad, pertenece al demandado y en tal sentido no es predicable su arrendamiento a él mismo.
5. INDICARÁ de conformidad con el artículo 245 del CGP, en poder de quien se encuentra el contrato de arrendamiento (original) y la demás prueba documental original, teniendo en cuenta que la demanda se presenta de forma digital.
6. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito a fin de dar mayor orden, y de conformidad con lo previsto en el N° 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite VERBAL SUMARIO promovida por CENTRO COMERCIAL VENAVER P.H. en contra de CARLOS NOÉ GIRALDO RAMÍREZ conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015 (E)** Hoy **2 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359d5a45952275c96329f915a117768158e5c1a69248db0ee038e027a966aa0b**

Documento generado en 01/02/2022 01:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>